

Condiciones Generales de Venta

Chemopharma S.A.

Vigente a partir del 01 julio de 2025

I. Estas Condiciones Generales de Venta ("Condiciones Generales"):

- Entran en vigencia a contar de la fecha indicada en ellas.
- Son aplicables a todas las compras directas de productos a Chemopharma S.A. ("Chemopharma"), las que estarán siempre sujetas a disponibilidad de stock.
- Estarán publicadas en el sitio web de Chemopharma: <http://www.chemopharma.cl/lista-de-precios/>
- Anulan y dejan sin efecto toda Condiciones Generales de Chemopharma anteriores.
- Este documento podrá ser modificado unilateralmente por Chemopharma. Los cambios serán informados a los clientes con 30 días de anticipación a su respectiva publicación y entrada en vigencia mediante el sitio web de Chemopharma o por el representante de ventas respectivo.

II. La Lista de Precios (la "Lista de Precios") de Chemopharma está contenida en el **Anexo 1 de este documento. La Lista de Precios:**

- Entra en vigencia a contar de la fecha indicada al inicio del Anexo 1.
- La Lista de Precios podrá ser modificada unilateralmente por Chemopharma, ya sea conjunta o separadamente con las Condiciones Generales. En particular, la Lista de Precios podrá ser modificada en casos del lanzamiento o discontinuación de productos y, en general, cuando se modifique sus precios.
- Los cambios a la Lista de Precios serán informados a los clientes con 30 días de anticipación a su respectiva publicación y entrada en vigencia mediante el sitio web de Chemopharma o por el representante de ventas respectivo.

III. Ámbito de aplicación:

- Los clientes de Chemopharma pueden en general ser clasificados en las siguientes categorías:
 - *Canal Retail (Presencial/OnLine):*
 - Farmacias, que podrán ser de cadena o independientes.
 - Almacenes farmacéuticos.
 - Droguerías.
 - Distribuidores farmacéuticos.
 - *Canal Institucional:*
 - Instituciones públicas.

- Instituciones privadas: comprende a centros de atención de salud privados y con fines de lucro, tales como clínicas, centros ambulatorios, vacunatorios, servicios de ambulancia, centros de diálisis, etcétera.
 - Organizaciones y establecimientos asistenciales sin fines de lucro.
- Todo cliente deberá acreditar que dispone de la correspondiente autorización sanitaria para recibir, almacenar, dispensar y/o vender productos farmacéuticos de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- La Lista de Precios y Condiciones Generales no serán aplicables a compras realizadas a través de:
 - **Mercado Público.** Son las adquisiciones de medicamentos de Instituciones Públicas regidas por la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - **Licitaciones de Instituciones Privadas y Contratos de Suministro.** Son las adquisiciones de productos farmacéuticos/dispositivos de Instituciones Privadas a través de licitaciones/contratos de compra de medicamentos, cuyas condiciones son determinadas única y exclusivamente por el respectivo proceso licitatorio. De no existir licitación privada, las condiciones comerciales serán determinadas de acuerdo con estas Condiciones Generales y la Lista de Precios.
 - **Otros clientes** a quienes se comercialicen productos no farmacéuticos (Ej. Supermercados)
- Los precios contenidos en la Lista de Precios no corresponden a precios para consumidores finales. Los precios finales a consumidores son determinados independiente y exclusivamente por las respectivas cadenas de farmacias, farmacias independientes, droguerías, almacenes y distribuidores farmacéuticos autorizadas. Lo anterior es sin perjuicio de programas de beneficios otorgados al consumidor final, en los términos permitidos por el artículo 100 del Código Sanitario.
- Chemopharma podrá establecer condiciones especiales para organizaciones sin fines de lucro.
 - La condición de organización sin fines de lucro deberá ser acreditada a Chemopharma mediante la exhibición de todos aquellos documentos que para dicho efecto se solicitaren.
 - Chemopharma podrá aplicar las mismas condiciones especiales respecto aquellos municipios que adquieran productos para la implementación de programas de farmacias populares, municipales o comunales, habida cuenta de la función social que dichos programas suponen para los habitantes o beneficiarios de las comunas donde se implementan.

IV. Antes de suministrar productos farmacéuticos a un nuevo cliente, Chemopharma evaluará si este cumple con criterios legales, comerciales y sanitarios. Para ello, Chemopharma podrá recurrir tanto a información públicamente disponible como a antecedentes solicitados al nuevo cliente. Sin perjuicio de otros antecedentes que Chemopharma pueda requerir, cada nuevo cliente deberá presentar, a lo menos, los siguientes documentos:

- Completar el formulario para apertura de nuevos clientes (**Anexo 2**). Indicar correo electrónico y teléfono de contacto es indispensable.
- Escritura de constitución de la sociedad o persona jurídica, con una vigencia no mayor a un año.
- Copia de cédula de identidad del representante legal.
- Copia del extracto de escritura pública donde conste la personería para representar a la sociedad, con una vigencia no mayor a un año.
- Copia del RUT de la sociedad.
- Copia declaración jurada de iniciación de actividades.
- Resolución del Instituto de Salud Pública que autorice el funcionamiento como farmacia, droguería, almacén farmacéutico, o distribuidor farmacéutico.
- Tres últimos formularios N° 29 (IVA).
- Copia de una boleta de venta y servicio.

V. Órdenes de compra

- Las órdenes de compra que genere el cliente deberán venir a nombre de Chemopharma S.A.
- La emisión de una orden de compra por un cliente supone la aceptación de las Condiciones Generales que estén vigentes a esa fecha.

VI. Plazo de pago:

- Las facturas emitidas por Chemopharma deberán ser pagadas dentro de los 30 días corridos desde la fecha de emisión, salvo que exista algún acuerdo excepcional de pago.
- Los clientes nuevos, durante los primeros tres meses de compras, deberán pagar al contado, vía transferencia electrónica, depósito, o cheque adjunto al día. A partir del cuarto mes, se evaluará al cliente para aumentar su plazo de pago, llegando gradualmente hasta los 30 días corridos desde la fecha de emisión de la respectiva factura. En todo caso, Chemopharma tendrá la facultad de flexibilizar las condiciones de pago en base a la evaluación financiera del nuevo cliente.
- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de un cliente nuevo que se encuentre relacionado con un cliente antiguo (por ejemplo, sean parte del mismo grupo empresarial, tengan los mismos controladores, etc.) Chemopharma podrá a su criterio otorgar inmediatamente las condiciones de pago aplicables a ese cliente antiguo.
- Chemopharma también podrá establecer pago al contado o inferior a 30 días respecto de aquellos clientes que han mostrado un mal comportamiento de pago o en base al análisis financiero que se haga del cliente.

VII. Línea de crédito

- Chemopharma otorgará a los clientes una línea de crédito en función de sus antecedentes comerciales y financieros, su volumen de compras y su comportamiento de pago. Para esos efectos, Chemopharma podrá recurrir a información propia, disponible en el mercado o proporcionada por el cliente.

- El cliente que quiera solicitar la creación o el aumento de una línea de crédito no deberá tener deudas vencidas con Chemopharma y deberá acompañar los siguientes antecedentes:
 - Dos últimos formularios de declaración anual de renta (Formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos)
 - Doce últimos formularios de declaración mensual de IVA (Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos).

VIII. Compra mínima: atendidos los costos de despacho (embalaje y flete) asociados, cada pedido deberá tener un valor igual o superior a \$120.000 pesos más impuesto al valor agregado. En cada pedido se considerará conjuntamente las compras a Sanitas y Chemopharma S.A. ("Chemopharma").

IX. Descuentos: el precio final a pagar por el cliente se calculará considerando el precio de lista menos los descuentos que sean aplicables de acuerdo con los criterios indicados a continuación:

- Los descuentos detallados a continuación se calcularán progresivamente, es decir, descuento sobre descuento, en el orden indicado en estas Condiciones Generales.

(A) Descuento Base: Chemopharma otorgará un **12%** de descuento a aquellos clientes que dentro del año calendario inmediatamente anterior (Enero a Diciembre) hayan adquirido productos de Sanitas y de Chemopharma.* El referido descuento tendrá aplicación para todo el año calendario siguiente al evaluado.

(B) Descuento Portafolio: Chemopharma otorgará un descuento a aquellos clientes que durante el semestre cerrado anterior hayan comprado una variedad de productos (medidos como SKUs únicos) de Sanitas y Chemopharma. El monto del Descuento Portafolio dependerá de la cantidad de SKUs únicos adquiridos, según indica la siguiente tabla:

Rango (en SKUs únicos semestrales)	Descuento
Hasta 15	1%
16-34	2%
35-54	3%
55-74	4%
75-99	5%
100 o más	6%

(C) Descuentos por Categoría: Chemopharma otorgará un descuento por categoría de:

- a. 3% a aquellos productos calificados como “Marcas” en el Anexo 1.
- b. 2% a aquellos productos calificados como “Genéricos” en el Anexo 1.

(D) Descuentos a Distribuidores Farmacéuticos: Chemopharma otorgará un descuento a aquellos clientes que actúen como distribuidores farmacéuticos o droguerías, para lo que deberán contar con la correspondiente autorización del Instituto de Salud Pública. El monto del descuento estará determinado por el número de unidades compradas por el cliente a Sanitas y Chemopharma en el semestre cerrado anterior, según los tramos indicados en la siguiente tabla:

Rango (en unidades semestrales)	Descuento
Hasta 39.999	1,5%
40.000 a 99.999	2,5%
100.000 a 179.999	3,5%
180.000 o más	4%

(E) Descuento a Productos Clave: Chemopharma otorgará un descuento a aquellos productos (SKUs únicos) calificados en un determinado momento por Chemopharma como Clave. La lista de Productos Clave, así como el porcentaje de descuento aplicable en cada caso, se encuentra en el **Anexo 3** de estas Condiciones Generales. El Descuento a Productos Clave será aplicable con independencia del volumen o monto comprado por el cliente.

(F) Descuentos por Volumen: Chemopharma otorgará un descuento en función del volumen comprado por el cliente, medido en unidades, *stock keeping units* o SKUs, en el semestre cerrado anterior. Esto considera las compras totales a Sanitas y Chemopharma en ese periodo.

Este descuento por volumen se aplicará separadamente a los productos calificados como “Marcas” o “Genéricos” en el Anexo 1, según las siguientes tablas:

**Tablas de descuento por volumen para productos
calificados como Marcas**

Rango (en unidades semestrales)	Descuento
Hasta 2.499	10%
2.500 a 9.999	11%
10.000 a 24.999	12%
25.000 a 49.999	13%
50.000 a 99.999	14%
100.000 a 179.999	15%
180.000 a 349.999	16%
350.000 a 499.999	17%
500.000 a 799.999	18%
800.000 a 1.299.999	20%
1.300.000 o más	22%

**Tablas de descuento por volumen para productos
calificados como Genéricos**

Rango (en unidades semestrales)	Descuento
Hasta 2.499	2%
2.500 a 9.999	3%
10.000 a 24.999	3,5%
25.000 a 44.999	4%
45.000 más	5%

En el caso de clientes recientes (i.e., que no han completado seis meses de compras), Chemopharma podrá asignar un descuento por volumen de algunas de las siguientes maneras: (i) en función de la carpeta tributaria y antecedentes del cliente o (ii) aplicar una nota de crédito al final de los seis meses, reflejando el tramo que habría correspondido en función de las compras efectivamente realizadas en dicho periodo.

En aquellos casos en que el descuento expresado en los puntos anteriores haga referencia al “semestre cerrado anterior”, se considerará como tal, las ventas en unidades facturadas comprendidas entre los meses de Diciembre y Mayo, o bien, entre Junio y Noviembre, según sea el caso. Esta definición se hace para que el cliente conozca con suficiente anticipación, qué rango de descuentos le corresponderá durante los seis meses siguientes.

X. Ofertas Especiales: Chemopharma también podrá publicar Ofertas Especiales para ciertos productos. Entre otras, Chemopharma considerará las siguientes razones para publicar Ofertas Especiales:

- a) Productos con una vigencia menor a 12 meses de vida útil.
- b) Productos con exceso de stock.
- c) Lanzamiento de productos.
- d) Ofertas de productos por estacionalidad, ejemplo: oferta invierno, primavera, etc.
- e) Ofertas temáticas, ejemplo: mes del corazón, diabetes, etc.

Las Ofertas Especiales consistirán en un precio final, ya sea como un precio unitario o una escala de precios dependiente del número de unidades adquiridas. Los descuentos normalmente aplicables según estas Condiciones Generales no regirán respecto de las Ofertas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, las unidades compradas mediante una Oferta Especial sí podrán ser consideradas para determinar la procedencia futura de descuentos (por ejemplo, para efectos de Descuentos por Volumen, Base o Portafolio).

Las Ofertas Especiales disponibles formarán parte de estas Condiciones Generales y se publicarán en el sitio web de Chemopharma.

Las Ofertas Especiales estarán limitadas a (i) un stock determinado (indicación de lotes/series determinados) y (ii) un plazo determinado (fecha de inicio y de término). En consecuencia, las Ofertas Especiales expirarán al acabarse el stock o cumplirse el plazo, lo primero que suceda. La expiración de una Oferta Especial se comunicará mediante el sitio web de Chemopharma.

XI. Condiciones generales de canje y devoluciones:

- Chemopharma reemplazará productos que, al ser recibidos por el cliente, reflejen manchas, deterioros u otros defectos de calidad (como filtraciones, derrames, alveolos vacíos, etc.) visibles, ocurridos con ocasión de su fabricación, distribución o transporte.
 - En esos casos, la solicitud de canje debe ser presentada a Chemopharma dentro de los 10 días corridos siguientes a la recepción de los productos por el cliente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
 - En ningún caso Chemopharma responderá por deterioros atribuibles a una manipulación o conservación defectuosa por parte del cliente.
- Chemopharma también efectuará canje de productos próximos a vencer, sujeto a las siguientes restricciones:
 - El cliente podrá solicitar el canje de productos próximos a vencer en el periodo entre 90 y hasta 30 días corridos anteriores a su fecha de vencimiento.
 - Los productos próximos a vencer serán canjeados por el mismo producto. En caso de no contar Chemopharma con *stock* del producto, el canje se realizará por su valor equivalente en una nota de crédito, previa inspección en el laboratorio.

- Se aceptarán sólo productos publicados en nuestra última lista de precios vigente.
- Sin perjuicio de lo expuesto previamente, Chemopharma no aceptará canjes respecto de:
 - Productos comprados a intermediarios.
 - Productos controlados sujetos a guía de estupefacientes y psicotrópicos.
 - Productos comprados en ofertas.
 - Productos ya canjeados en periodos anteriores.
 - Productos que requieren cadena de frío*
- Todas las devoluciones para canje deberán ser notificadas al representante de ventas de Chemopharma y al e-mail ventas@sanitas.cl previo al envío de los productos al laboratorio, usando el formulario de solicitud de devolución por canje (**Anexo 4**).
 - La mercadería deberá ser enviada a la dirección Av. Américo Vespucio 01260, Quilicura; con flete a cuenta de Chemopharma e indicando la(s) factura(s) y el número de lote relacionado a la compra del respectivo producto.
 - Las devoluciones para canje que no hayan sido notificadas y autorizadas previamente por Chemopharma serán devueltas al cliente.

*Nota: Para los productos que requieren cadena de frío, se permitirá el canje sólo en las siguientes situaciones reportadas al momento de la recepción:

- En el caso de que los instrumentos para registro de temperatura incluidos en los contenedores que los transportan indiquen que no se cumplió con el rango de temperatura óptima permitida durante su transporte. Esta información debe quedar en evidenciada en el registro de temperatura que arroja cada instrumento.
- En el caso de que los productos lleguen dañados o con evidentes signos de un embalaje deficiente o descuidado, atribuible al despacho.

Una vez que el producto ha sido recibido conforme por el cliente, los productos con cadena de frío dejan de estar sujetos a canje y/o devolución, sin excepciones, pues no se ofrece cambio por vencimiento cercano.

XII. Cualquier duda o solicitud de información debe ser dirigida al representante de ventas de Chemopharma asignado o al departamento de ventas ventas@sanitas.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,



Carlos Pardo Quiroz
Gerente General
Chemopharma S.A.



Sergio Venegas Rodríguez
Gerente Adm. y Finanzas
Chemopharma S.A.